



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 02301

1. Incorpórese a los autos para los fines de ley el escrito aportado por el apoderado de la parte demandante en la que manifiesta el incumplimiento del acuerdo suscrito con el demandado. El mismo en conocimiento de la parte interesada.

2. Con el fin de continuar con el trámite que corresponde, y como quiera que el demandado **Jorge Enrique Cárdenas** se tuvo notificado por conducta concluyente, tal como se apuntó en auto adiado 29 de octubre de 2020, se ordena que **por secretaría se contabilice el término con el que cuenta para contestar la demanda y formular excepciones de mérito.**

3. Frente a la solicitud de secuestro del inmueble deberá estarse a lo dispuesto en auto de 9 de julio de 2020 obrante en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd4e6514a519bf7063384a4f96f9532ef54ad4f0810d49559dc1225bf8afddf

Documento generado en 27/07/2021 10:24:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°057 de 28 de julio de 2021.